

COMPOSICIÓN CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

(De conformidad con los criterios establecidos en la Resolución de la Comisión Electoral de fecha 24 de noviembre de 2015)

PDI e investigadores doctores y funcionarios no doctores	RESTO de PDI	PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	ESTUDIANTES	PAS
<ul style="list-style-type: none"> • Todo el PDI Doctor (1) • Catedrático de Escuela Universitaria no Doctor • Profesor Titular de Escuela Universitaria no Doctor 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesores no doctores no incluidos en el sector PDI anterior 	<ul style="list-style-type: none"> • Becarios y contratados predoctorales para la realización de la tesis doctoral (2) • Beneficiarios de ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores en el campo de la salud: modalidades de incorporación de jóvenes investigadores a grupos de investigación de CLM e incorporación de doctores o investigadores expertos a grupos de investigación de CLM, convocadas por la Consejería competente • Estudiantes de Doctorado (3) 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos matriculados en primer y segundo ciclo, grado y máster universitario en el curso académico de asignaturas troncales/básicas u obligatorias o de 12 créditos de asignaturas optativas vigentes vinculadas al departamento (4) 	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios de Carrera • Funcionarios interinos • Personal laboral fijo • Personal laboral temporal <div style="background-color: #800000; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> Colectivo de ELECTORES NO ELEGIBLES en este sector: </div> <ul style="list-style-type: none"> • Contratados temporales con cargo a proyectos/contratos de investigación

(1) Incluye investigadores Ramón y Cajal, investigadores Juan de la Cierva, investigadores Marie Curie y contratados en la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 (2) Becarios FPI y FPU, contratados predoctorales en formación y cualesquiera otros que perciban una beca o remuneración para la realización de la tesis doctoral.
 (3) De acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario (R.D. 1791/2010), a efectos de representación en órganos de gobierno los alumnos de doctorado serán considerados personal investigador en formación. Para ser considerado estudiante de doctorado, éste deberá tener formalizada la tutela académica de doctorado.
 (4) Si un alumno está matriculado en varios departamentos, aparecerá en todos ellos. Es requisito que su matrícula no esté anulada. Se excluyen alumnos de enseñanzas propias. Se excluyen las asignaturas sin docencia de títulos en extinción, los Trabajos Fin de Grado (TFG) y los Trabajos Fin de Máster (TFM)

